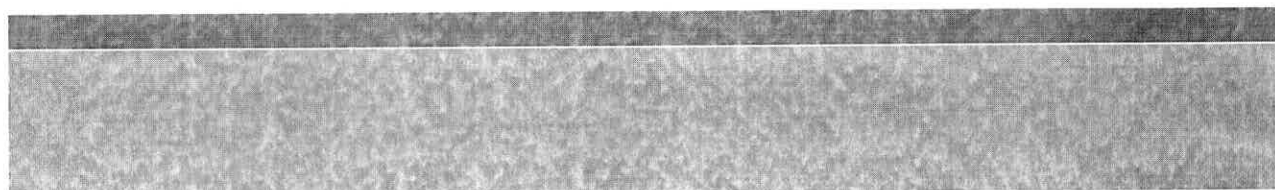


REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito

Abril 26 de 2024



	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: MCI-01	Versión: reforma
		Fecha: Abril 26 de 2024	
		Página 2 de 14	

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE Y APLICABILIDAD	3
4.	PRINCIPIOS.....	4
5.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	4
6.	SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....	5
6.1.	DEFINICIÓN	5
6.2.	IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS	6
6.1.	CLASES DE CONFLICTOS DE INTERÉS	8
6.2.	DEBERES DEL EQUIPO HUMANO RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERESES	8
6.3.	DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES	9
6.3.1.	DIVULGACIÓN	9
6.3.2.	DECLARACIÓN ANUAL.....	9
6.3.3.	DECLARACIÓN PERMANENTE	10
6.3.4.	MECANISMO PARA EL REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES	10
6.4.	CONFIDENCIALIDAD.....	11
6.4.1.	MANEJO DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	11
6.4.2.	REPORTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES 11	
6.5.	PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESÉS	12
6.5.1.	DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE CONTROL, COMITÉS Y GERENCIA.....	12
6.5.2.	DE LOS EMPLEADOS.....	12
6.5.3.	EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13
7.	DOCUMENTOS ANEXOS.....	13
8.	VIGENCIA	14
9.	CONTROL DE CAMBIOS.....	14

	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: MCI-01	Versión: reforma
		Fecha: Abril 26 de 2024	
		Página 3 de 14	

1. INTRODUCCIÓN

En Forjar Cooperativa, los valores de transparencia, integridad y responsabilidad son fundamentales para fortalecer la confianza de nuestros asociados y asegurar la correcta toma de decisiones en beneficio de la organización y sus miembros. Los conflictos de interés, reales, potenciales o aparentes, pueden comprometer estos valores si no se identifican y gestionan adecuadamente. Por esta razón, es imperativo contar con un marco normativo claro y efectivo que prevenga, identifique y resuelva cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses, garantizando así la objetividad y la imparcialidad en todas nuestras actuaciones.

2. OBJETIVO

Este reglamento tiene como propósito establecer un conjunto de principios, políticas y procedimientos necesarios para detectar, prevenir y gestionar de manera oportuna situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los de Forjar Cooperativa. Su objetivo es promover una cultura de ética y compromiso con el buen gobierno, asegurando que todas las decisiones se realicen en un marco de equidad y transparencia, y protegiendo los intereses y el bienestar colectivo de la Cooperativa y sus asociados.

3. ALCANCE Y APLICABILIDAD

Todos los empleados independientemente de su función, Directivos (Consejo de Administración), miembros de la Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, miembros de cualquier Comité y cualquier otro que esté en relación directa o indirecta con Forjar Cooperativa, en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, antepondrán los intereses de la Cooperativa a sus intereses personales. Se procurará que las decisiones en las cuales participen estén libres de conflictos de interés, asegurando así la transparencia y equidad en el actuar de la Cooperativa.

Este documento es de aplicación general, vinculante y obligatoria.

	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: MCI-01	Versión: reforma
		Fecha: Abril 26 de 2024	
		Página 4 de 14	

4. PRINCIPIOS

Los empleados y miembros de los órganos de administración, control y dirección de Forjar Cooperativa deberán cumplir los siguientes principios en el desempeño de las funciones y responsabilidades que les han sido asignadas, a fin de identificar, escalar y gestionar los conflictos de intereses:

- **Responsabilidad:** Actuar de buena fe, en cumplimiento de la normativa interna aplicable y de acuerdo con los roles que se les hayan asignado.
- **Transparencia:** Mantener una actitud honesta y transparente, de conformidad con los valores corporativos, actuando de un modo sencillo, personal y justo, mostrando un comportamiento proactivo para evitar conflictos de intereses y, de producirse alguno, proporcionar las mejores medidas de mitigación para minimizar las consecuencias negativas derivadas de ellos.
- **Integridad:** Actuar con ética, rectitud y coherencia en todas las decisiones, asegurando que estas estén alineadas con los principios y objetivos de Forjar, generando confianza y respeto en cada relación y en beneficio de la Cooperativa y sus asociados.
- **Independencia:** Actuar en todo momento con libertad de juicio y lealtad a Forjar, a sus asociados y grupos de interés, independientemente de sus propios intereses y los de sus partes vinculadas.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Interés Particular: Interés o beneficio secundario, de tipo generalmente económico o personal, que afecta la aplicación de los criterios con los cuales deben ser evaluadas las decisiones.

Información Privilegiada: Información y datos conocidos por razón o con ocasión del cargo o función del empleado o partícipe, que no son de carácter público.

Grupo de Interés: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que, por su vínculo con Forjar Cooperativa, tienen interés en su funcionamiento y desarrollo.

Familiares Cercanos: Se considerará familiar cercano al cónyuge, compañero(a) permanente, y a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil, conforme a lo establecido en el presente numeral sobre "parentesco".

	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: MCI-01	Versión: reforma
		Fecha: Abril 26 de 2024	
		Página 5 de 14	

Parentesco: Es la relación que existe entre las personas unidas por vínculos de sangre (consanguinidad), matrimonio o unión marital de hecho (afinidad), o por adopción (civil).

- **Por consanguinidad:** Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por vínculos de la sangre (Código civil – Ley 84 de 1873, art. 35)
 - Primer grado: Padre - madre – hijo(a)
 - Segundo grado: Hermano(a)
 - Tercer grado: Tío(a) – sobrino(a)
 - Cuarto grado: Primo(a)
- **Por afinidad:** Es la relación que se establece entre las personas que están unidas por vínculo matrimonial o unión marital de hecho.
 - Primer grado: Suegro(a)
 - Segundo grado: Cuñado(a)
 - Tercer grado: Sobrino(a) político
 - Cuarto grado: Primo(a) político
- **Civil:** Es el vínculo que resulta de la adopción.

6. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

6.1. DEFINICIÓN

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual un Directivo (Consejo de Administración), miembro de la Junta de Vigilancia, La Revisoría Fiscal, miembros de cualquier Comité o cualquier empleado de Forjar Cooperativa que por razón de su cargo dentro de la entidad, deba conocer, tomar una decisión, realizar u omitir una acción en razón de sus funciones y se enfrenta a distintas alternativas de conducta frente a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales, estatutarias, normativo, contractuales o morales. Es decir, que hay conflicto de interés cuando una persona puede sacar provecho para sí, de su familia o para un tercero, valiéndose del conocimiento de información privilegiada y decisiones que él mismo tome frente a distintas alternativas de conducta en razón de la actividad que desarrolla, y cuya realización implicaría la omisión

	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: MCI-01	Versión: reforma
		Fecha: Abril 26 de 2024	
		Página 6 de 14	

de su deberes legales, contractuales, estatutarios, normativo o morales a los que se encuentra sujeto.

El término hace relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener una ventaja moral o material, frente a la resistencia de otro.

Se podrían identificar, entonces, como elementos de un conflicto de interés los siguientes:

- a) Una interferencia entre esferas de interés.
- b) Varias alternativas de conducta, dependientes de una decisión propia.
- c) Aprovechamiento de la situación para sí, su familia o para un tercero.
- d) Omisión de un deber legal, estatutario, normativo, contractual o moral.

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios. Por ende, los conflictos de interés se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas, que pueden o no tener consagración legal.

Los conflictos de interés pueden tener diversas causas y en su configuración pueden coexistir tantos cruces de intereses divergentes, como los puede haber en una relación de negocios. Por ende, esta definición es de tal amplitud, que resulta imposible definir todos los casos que se pueden presentar.

Por otra parte, según el Código de Ética y Buen Gobierno, les corresponde a los directores, representantes legales, revisores fiscales y en general a todo empleado de Forjar Cooperativa con acceso a información privilegiada, abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

6.2. IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

En esta política se buscará identificar y documentar algunas de las diversas situaciones que generan conflictos de interés, en las actividades, operaciones, políticas o procedimientos, todo con el fin de establecer procedimientos y controles apropiados para prevenir y evitar su ocurrencia.

Los conflictos de interés deberán analizarse de acuerdo con las condiciones particulares de la situación concreta. Los empleados deberán presumir que todos los eventos que se mencionan en el presente reglamento son generadores de conflictos de interés.

1. Siempre que algún empleado considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés, diferente a los expresamente mencionados en este documento, deberá abstenerse de tomar

	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: MCI-01	Versión: reforma
		Fecha: Abril 26 de 2024	
		Página 10 de 14	

- El registro de los conflictos de interés presentados en el Consejo de Administración en cada año servirá como insumo para la consolidación del informe de temas de conflictos de interés del siguiente año.
- Para efectos del entendimiento del presente reglamento y la declaración respecto de situaciones de conflictos de interés, los miembros del Consejo de Administración deberán firmar una carta de compromiso donde declaran que conocen, comprenden y aceptan el Reglamento de Conflictos de Interés del Consejo de Administración de la Cooperativa.

6.3.3. DECLARACIÓN PERMANENTE

Los miembros del Consejo de Administración deberán informar, al inicio de cada reunión, la declaración sobre la no existencia de conflictos de interés respecto de los temas que hacen parte del orden del día aprobado para la respectiva reunión.

En el evento en el que algún miembro advirtiere un conflicto de interés real, aparente y potencial en cabeza de algún miembro de Consejo de Administración, esta deberá:

Informar al presidente del Consejo de Administración, quien procederá de la siguiente forma:

- El tema sobre el cual se presenta el conflicto de interés se dejará para el final de la reunión.
- Solo los miembros que no estén incurso en el conflicto de interés participarán en las discusiones y deliberaciones respectivas, y se deberá dejar registro de la situación en el acta de la reunión.
- Solo en los casos en los que no se materialice el conflicto de interés y no ponga en riesgo los intereses de la Cooperativa, los miembros del Consejo de Administración que no participaron en el proceso de decisión -por estar incurso en conflictos de interés-, podrán tener acceso a la información relacionada.

6.3.4. MECANISMO PARA EL REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES

	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: MCI-01	Versión: reforma
		Fecha: Abril 26 de 2024	
		Página 7 de 14	

cualquier decisión e informar de ello a su jefe inmediato o a la Gerencia, quien tomará la decisión de lo que se debe realizar.

2. A nivel interno, los empleados están obligados a salvaguardar las políticas de la entidad para el otorgamiento de créditos, abonos a capital por obligaciones, depósitos de los asociados, integridad de los asociados, entre otras, especialmente cuando los mismos se encuentren en cabeza de los empleados o de sus parientes o de sus empresas. En ningún caso, los empleados tomarán decisiones respecto a las obligaciones que ellos o sus parientes, o sus empresas tengan o deseen tener para con la Cooperativa. Para estos casos, los empleados deberán informar a su jefe inmediato o a la Gerencia para que éste decida cual otro empleado realizará la operación. También aplica para pagos y recibos de efectivo.
3. Los Órganos Directivos y de Control, Comités y Gerencia evitarán toda operación que consideren que en el ejercicio de sus funciones pueda generar conflicto de interés. De presentarse esta situación, deberán informarlo de inmediato al Consejo de Administración y se abstendrán, en todo caso, de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.
4. Los empleados se abstendrán de utilizar información privilegiada que posean de la Cooperativa o que conozcan con ocasión de sus funciones, tales como, realizar inversiones o negocios especulativos cuyo resultado positivo este determinado por tal información.
5. Siempre que un empleado de cualquier rango, se coloque en una situación de duda en el desempeño de sus funciones y que la transacción que vaya a realizar en la Cooperativa le genere un provecho a él, a un familiar o un tercero, se hallará en medio de conflicto de interés. Por lo anterior, deberá informar a su jefe inmediato quien decidirá que empleado debe realizar la operación.
6. Las decisiones de inversión cuando quien las toma es el representante legal, un miembro de un órgano directivo, de control, de los comités o un administrador de la entidad receptora de la inversión.

Para que estas operaciones no se consideren un conflicto de interés, las tasas y plazos de los depósitos de inversión deben ser los mismos que se ofrecen a todos los asociados, sin excepción.

7. La adquisición, venta y contratación por parte de Forjar Cooperativa de activos fijos con

	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES		Código: MCI-01	Versión: reforma
			Fecha: Abril 26 de 2024	
			Página 8 de 14	

administradores, empleados, o personas vinculadas a ellos, tales como cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, constituye una operación de conflicto de interés. Ninguna de estas personas podrá participar con voz ni voto en el análisis o toma de la decisión correspondiente; deberán informar su vínculo y ausentarse del recinto. En todo caso, existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.

8. En general, existe un conflicto de interés cuando se realiza una en condiciones menos favorables que las del mercado por parte de un administrador o empleado, salvo los casos en que el Consejo de Administración haya establecido excepciones de manera previa y general.

6.1. CLASES DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de interés que se presenten son clasificados de la siguiente manera:

Aparente: Aquellas situaciones que no influyen en los tomadores de decisión, pero pueden dar lugar a que otros actores perciban que existe un conflicto de interés

Potencial: Aquellas situaciones o decisiones en las que un interés particular actual de un tomador de decisión puede convertirse en el futuro en un conflicto de interés.

Real (o actual): Aquellas situaciones en las que existe un interés particular de un tomador de decisión, que afecta directamente el proceso de toma de decisiones, ya que los intereses particulares interfieren directamente con los intereses de la Cooperativa.

6.2. DEBERES DEL EQUIPO HUMANO RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERESES

- Los Empleados, Órganos Directivos y de Control, Comités y Gerencia, estarán obligados en todas sus actuaciones a: Obrar con buena fe, con lealtad y con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, los estatutos y reglamentos de la Cooperativa y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la cooperativa.
- Deberán actuar guiados por los principios éticos y los valores corporativos de la Cooperativa y sus decisiones deben estar enmarcadas bajo los deberes de diligencia y lealtad.

	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: MCI-01	Versión: reforma
		Fecha: Abril 26 de 2024	
		Página 9 de 14	

6.3. DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

6.3.1. DIVULGACIÓN

La identificación de eventuales conflictos de interés puede ser difícil porque depende predominantemente de la voluntad, conciencia e información de los propios participantes. De acuerdo con lo anterior, la Cooperativa exhorta a todos los actores a tomar las precauciones necesarias y poner en conocimiento de la instancia correspondiente sobre cualquier asunto que pueda implicar posibles conflictos de interés o que razonablemente pueda ser percibido como tal.

En general, todos los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, deberán:

- Hacer transparentes las situaciones que a su juicio puedan representar o aparentar un conflicto de interés.
- Revelar oportunamente sus potenciales conflictos de interés o cualquier situación que por sus particularidades pueda reñir con la conveniencia de Forjar Cooperativa.
- Informar sobre cualquier conflicto de interés aparente, real o potencial del que puedan llegar a tener conocimiento.
- Actuar con diligencia y lealtad hacia la Cooperativa y sus objetivos generales.

6.3.2. DECLARACIÓN ANUAL

Respecto de la administración de conflictos de interés a nivel del Consejo de Administración se deberá:

- Al inicio del año, cada miembro del Consejo de Administración deberá entregar a la Cooperativa una declaración respecto de su situación en materia de conflictos de interés. En caso de encontrarse en una situación de conflicto de interés deberá manifestarlo e identificar su naturaleza (aparente, actual, o potencial).
- Los nuevos miembros del Consejo de Administración deberán entregar la declaración de conflictos de interés a más tardar en la segunda reunión a la que asistan.
- El Gerente de la Cooperativa consolidará las situaciones declaradas por los miembros del Consejo de Administración e incluirá asuntos que a su consideración pueden generar conflicto de interés. El informe de los temas y miembros con los cuales puede constituirse un conflicto de interés será puesto a disposición para aprobación del Consejo de Administración.

	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: MCI-01	Versión: reforma
		Fecha: Abril 26 de 2024	
		Página 11 de 14	

Forjar Cooperativa ha diseñado un formulario de declaración en caso de que se presente o crea encontrarse incurso en un conflicto de interés, independientemente si el posible conflicto de intereses es real, potencial o aparente.

6.4. CONFIDENCIALIDAD

La declaración de conflicto de intereses es confidencial y está sujeta a modificaciones de acuerdo con el cambio de circunstancias o situaciones declaradas a su vez que esta declaración será registrada y controlada por el ente responsable.

6.4.1. MANEJO DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los miembros del Consejo de Administración deberán guardar confidencialidad sobre la información que se ponga a su disposición y solo deberán utilizarla para el propósito de tomar decisiones en favor de la Cooperativa. Los miembros del Consejo de Administración se comprometen a no revelar la información y a no utilizarla para beneficio propio o de terceros.

Respecto del acceso a información privilegiada por parte de miembros del Consejo de Administración, se adoptarán los siguientes principios:

- Los conflictos de interés derivados del eventual acceso a información privilegiada por los miembros del Consejo de Administración deben administrarse por los más altos principios y deberes de confidencialidad.
- En los casos en los que algún miembro del Consejo de Administración considere que alguna información lo puede poner en una situación de conflicto de interés deberá consultar con el Consejo de Administración y adoptar las medidas para administrar correctamente la situación.

6.4.2. REPORTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: MCI-01	Versión: reforma
		Fecha: Abril 26 de 2024	
		Página 12 de 14	

El Consejo de Administración tendrá dentro de sus funciones informar a la Asamblea General de Asociados las situaciones y casos de conflicto de interés que lleguen para su análisis y presentar un informe anual sobre la situación general de conflictos de interés de la Cooperativa

6.5. PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESÉS

Los miembros de los órganos de administración, control y dirección, y empleados que se enfrenten o consideren estar ante un posible conflicto de interés deben proceder de conformidad con lo establecido más adelante. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, está en la obligación de proceder como si éste existiera, así:

6.5.1. DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE CONTROL, COMITÉS Y GERENCIA

Cuando los anteriores, consideren que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto interés, debe informarlo de inmediato al Consejo Administración de Forjar Cooperativa, y se abstendrán en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflicto de interés, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

Parágrafo. Excepcionalmente, el Consejo de Administración podrá autorizar las actuaciones en las cuales a pesar de la manifestación de la presencia del presunto o real conflicto de interés; cuando la celebración de la negociación y las condiciones de mercado, así lo recomienden. La decisión del Consejo deberá ser debidamente motivada y sustentada.

6.5.2. DE LOS EMPLEADOS

En el evento en que un empleado de la Cooperativa, encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto interés, éste informará de tal situación, de forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, con la finalidad, que se tome la decisión correspondiente. En caso de duda, se llevará a la Gerencia con la finalidad de que esté determine en cada caso la manera de evitar este conflicto.

	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES		Código: MCI-01	Versión: reforma
			Fecha: Abril 26 de 2024	
			Página 13 de 14	

Para estos casos y hasta tanto la Gerencia se pronuncie, el empleado deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con el conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

Las consideraciones hechas por la gerencia y las decisiones que éste haya tomado al respecto deberán constar en documento escrito. En todo caso, si la Gerencia considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocida por el Consejo de Administración, remitirá a éste toda la información sobre el caso en particular, para que sea éste, quien en última instancia decida los mecanismos para evitar el conflicto.

Igualmente, se tratará de precisar y comunicar la forma como se deben manejar los conflictos que surjan, la instancia responsable para su atención y los procedimientos que deben seguirse para atender tales situaciones.

6.5.3. EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para las operaciones de créditos, en calidad de deudores principales y deudores solidarios, realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán para su aprobación de un número de votos favorables que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del Consejo de Administración de la Cooperativa de: Miembros del Consejo de Administración, Miembros de la Junta de Vigilancia, Representante Legal de Forjar Cooperativa y sus suplentes de haberlos, las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de la Junta de Vigilancia, los cónyuges o compañero(a) permanente, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las anteriores personas señaladas.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia: de haber verificado el cumplimiento de las normas sobre límites de otorgamiento de crédito, de los cupos máximos de endeudamiento, de la concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, la ausencia de conflicto de interés y en estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los Asociados

7. DOCUMENTOS ANEXOS

1. Carta "Declaración de Compromisos y Responsabilidades del Reglamento de Conflictos de Interés"

	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: MCI-01	Versión: reforma
		Fecha: Abril 26 de 2024	
		Página 14 de 14	

2. Declaración sobre situación de Conflictos de Interés – Inexistencia de posibles Conflictos de Interés”
3. Declaración respecto de la situación en materia de Conflictos de Interés – Existencia de posibles conflictos de interés”

8. VIGENCIA

El presente Reglamento rige a partir de su expedición y tendrá una vigencia indeterminada hasta tanto Forjar Cooperativa disponga lo contrario. Cualquier modificación o suspensión de este Reglamento o de cualquiera de sus partes debe ser previamente aprobado mediante acuerdo expreso adoptado por del Consejo de Administración de la Cooperativa.

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLES	VERSIÓN
Abril 26 del año 2024	Actualización del documento	Aprobó: Consejo de administración	1.0

Vigencia y derogatoria

El presente Reglamento fue aprobado en reunión Ordinaria del Consejo de Administración de **FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, el 26 de abril de dos mil veinticuatro (2024), según consta en el Acta No. 1011 de 2024 y rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.